

Una por material de Secretaria, de cinco ochenta y dos pesetas setenta centimos; Otra por composicion de faroles y compra de torcidas, importante veinte y cuatro pesetas cuarenta y cinco centimos; y otra de Socorros á presos en la Cárcel, de seiscientas doce pesetas cincuenta centimos.

Pertenecientes al corriente mes:

Una por riego y cultivo de jardines, de veinte y una pesetas; Otra por limpieza de alcantarillas, de sesenta y ocho pesetas cuarenta y siete centimos; y otra de jornales invertidos en obras del Cuartel, de diez pesetas.

Y conformándose el Ayuntamiento con el parecer de la Comision, aprueba en votacion suáxima dichas cuencas, acordando su pago, y que á ese fin paseu al Sr. Alcalde, Ordenador de los de este Municipio.

Seguidamente se dio cuenta del siguiente dictamen:

Dictamen de la Comision proporcional do contiene el Re-caud^o de Consumos Sr. Pios, fijándole un plan p.^a la constitucion de la fianza.

Excmo. Sr. = En vista de lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento en Sesion de 21 de Octubre pp. convocó el Excmo. Sr. Alcalde á esta Comision de Hacienda para tratar y convenir la mejor forma y manera de practicar con D.^o Mariano Pios Guillamon, Recaudador y Agente ejecutivo interno de los encabezamientos y conciertos por Consumos de los años 1887-88 y 1888-89, la liquidacion á que el espresado acuerdo se refiere; y habiendo aconsejado al Excmo. Sr. Alcalde que se ejecutara aquella sin suspender la cobranza, con el fin de que

